Memorial Objeciones al informe rad. 2022-00004

HELMAN CARDENAS PINEDA <helman.cardenas@gmail.com>

Lun 13/03/2023 11:23 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Cajamarca <j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cajamarca, 13 marzo de 2023.

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA (TOL).
E. S. D.

Ref.: Proceso: RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS DE MINIMA CUANTIA.
Demandante(s): asociación de productores de leche “APROLECHE”
Demandado (s): JOHN FREDY BERNAL SILVA
RAD: 73124408900120220004

Asunto: Memorial de objeción a las cuentas Rendidas.

HELMAN ORLANDO CARDENAS PINEDA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la asociación de productores de leche “APROLECHE” NIT 809005533-1, dentro del proceso de la referencia y dentro del término legalmente conferido, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito me permito presentar documento adjunto ante su despacho memorial que objeta la rendición de cuentas rendidas por la parte demanda de fecha 27 de Febrero de 2023

HELMAN ORLANDO CÁRDENAS PINEDA
3105370866

Libre de virus.www.avast.com

Cajamarca, 13 marzo de 2023.

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA (TOL).
E. S. D.

Ref.: **Proceso: RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS DE MINIMA CUANTIA**.
Demandante(s): asociación de productores de leche "**APROLECHE"**
Demandado (s): JOHN FREDY BERNAL SILVA
RAD: 73124408900120220004

Asunto: Memorial de objeción a las cuentas Rendidas.

HELMAN ORLANDO CARDENAS PINEDA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la asociación de productores de leche "**APROLECHE"** NIT **809005533-1,** dentro del proceso de la referencia y dentro del término legalmente conferido, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho memorial que objeta la rendición de cuentas rendidas por la parte demanda de fecha 27 de Febrero de 2023, a saber:

OBJECIONES

PRIMERA: La información suministrada por la parte demandada en el Numeral **2.1.** No, coincide con la realidad, toda vez que la gerencia en cabeza del señor **JUAN PABLO PERALTA MARQUEZ** de manera personal verifico la dirección y teléfono de la persona referenciada por el señor **JOHN FREDY BERNAL** y pudo constatar que no vive en la dirección indicada y tampoco contesta esa línea celular, se verifico de manera personal la dirección suministrada donde se tiene evidencia fotográfica pero no dan razón de la persona relacionada por el señor Bernal. Lo anterior nos lleva a presumir que se trata de un presunto cliente ficticio ya que por ninguna parte dan razón del mismo.

SEGUNDA: La información suministrada por la parte demandada en el Numeral **2.2.** No, coincide con la realidad puesto que Si la afirmación del señor **JOHN FREDY BERNAL** fuese correcta, la factura debió ser anulada al momento de la entrega del inventario físico pero esta salió correctamente sin ningún faltante ni sobrante ya que esta factura no estaba anulada, es decir que había diferencia en la entrega que no se percibió debido a que la factura no estaba anulada, además la factura N°4816 fue creada, modificada e impresa únicamente por el usuario de ese momento que era el señor **JOHN FREDY BERNAL**, como se evidencia en el programa Syscafé y en la factura impresa.

TERCERA: La información suministrada por la parte demandada el señor John Bernal, respecto del hecho # 5 de la demanda, esta No es clara y además es confusa ya que indica que el cheque N°364644, fue consignado con el cheque N° 364648 el cual corresponde a otro tercero, que es el señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ SIMBAQUEVA** (se adjunta comprobante egreso 5229), además indica que la consignación realizada el 02 febrero de 2021 por valor de $1.567.468 (se adjunta soporte) corresponde también al caso del señor **CAMPOS HEREDIA ISAAC**, pero esta consignación corresponde a un traslado (consignación) entre cuentas caja y bancos, no tiene nada que ver con el cheque.

En los términos anteriores presento las objeciones al informe presentado al señor **JOHN FREDY BERNAL.**

Atentamente,

HELMAN ORLANDO CARDENAS PINEDA
C.C. 13.993.985 de Cajamarca.
T.P. 195.930 del C.S.J.